

PROCESO: Verbal Declaración de existencia de U.M.H. y S.P.

DEMANDADO: HEREDEROS DE JUAN CABRIEL LOPEZ CARDENAS

RADICACIÓN: 152993184001-2020-00041-00

INFORME SECRETARIAL: Garagoa – Boyacá, 24 de febrero de 2021.

En la fecha Ingresa al Despacho el presente proceso, informándose que el auto de fecha 04 de febrero del presente año se notificó en indebida forma. Lo anterior para lo que se disponga proveer.

ANGÉLICA MARÍA GONZÁLEZ FIGUERO
Secretaría



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Garagoa, Boyacá, veinticinco (25) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Revisado el expediente, se observa que en fecha 04 de febrero de 2021 se profirió auto por medio del cual se resolvió la petición presentada por el apoderado de la parte demandante, mediante el cual se designó Curador Ad-litem y demás disposiciones.

Sin embargo, da cuenta este despacho que el mismo no se notificó en debida forma al haberse notificado en estado de la fecha, sin observancia de lo manifestado en el artículo 295 del CGP.

Por lo anterior y en aras de evitar posibles nulidades que afecten el curso normal del proceso, se dispondrá notificar nuevamente el contenido del auto del pasado cuatro de febrero, con el presente auto.

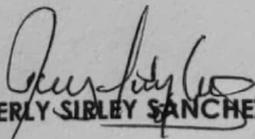
En consecuencia, el Juzgado Promiscuo de Familia de Garagoa

RESUELVE:

1. Mantener incólume el contenido del auto de fecha 04 de febrero de 2021, proferido por este Juzgado dentro del proceso de la referencia.
2. Notifíquese por medio de este estado la providencia señalada en el numeral anterior.
3. Una vez ejecutoriado este auto, por Secretaría procédase a dar cumplimiento a las órdenes indicadas en el auto de fecha 04 de febrero de 2021

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez. (E)


DERLY SIBLEY SANCHEZ CUEVAS

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
Garagoa, Boyacá. El anterior auto se
notifica por Estado N° 20 del veintiséis
(26) de febrero de 2021.

Angélica María González Figueredo^[1]
Secretaría

^[1] Decreto 806 de 2020, artículo 9. "Notificación por estado y traslados. Las notificaciones por estado se fijarán virtualmente, con inserción de la providencia, y no será necesario imprimirlos, ni firmarlos por el secretario, ni dejar constancia con firma al pie de la providencia respectiva".